

CONCEJO MUNICIPAL DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA
LUNES 23 DE ABRIL DE 2001

En Conchalí, a 23 de Abril de 2001, habiendo quórum suficiente se da inicio a la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Conchalí, autoconvocada por los Concejales, señores: Carlos Sottolichio, Hector Aravena, Julio Arancibia, José Porto, Luis Camilo de la Maza y señora María Guajardo. En ausencia de la Alcaldesa, señora Pilar Urrutia, la sesión es presidida por el Concejal, señor Carlos Sottolichio, y con la concurrencia de los Concejales, señores: Hector Aravena, Julio Arancibia, José Porto y María Guajardo.

Asisten los siguientes funcionarios municipales, señores: Juan Carlos Montenegro, Secretario Municipal (S); Cristián Quispe, Director de Secpla; Alicia Toro, Directora de Control; Guido Guerrero, Director de Dideco; Felipe Munizaga, Administrador Municipal y Luis Silva, Director de Administración y Finanzas.

El señor **MONTENEGRO**, disculpa la inasistencia de la señora Alcaldesa, puesto que tuvo que asistir a una reunión de Coresam citada a las 11:30 horas.

Explica que don Luis Camilo de la Maza planteó que no asistiría porque considera que es inconducente los otros temas de la Tabla, puesto que él propuso que se realizara esta reunión para tratar el tema el presupuesto municipal, pero no para los otros temas. A raíz de esa situación, manifestó que no asistiría a la reunión.

La señora Urrutia se retiró de la reunión pasada y después de eso el Concejo decidió realizar esta sesión. La reunión del Directorio de Coresam estaba programada desde hace una semana.

El Concejal, señor **SOTTOLICHIO**, señala que esta situación es extraña, porque fue precisamente el Concejal De la Maza quien propuso reunirse hoy día a las 11:30 hora, por lo tanto, le parece una "tomadura de pelo" que ahora señale que le parece inconducente. Por otra parte, la Tabla fue enviada hoy en la mañana, lo cual tampoco le parece, puesto que esta reunión fue acordada el miércoles pasado alrededor de la una de la tarde.



Considera improcedente que el señor Montenegro, como Ministro de Fe del Concejo, no haya cumplido rigurosamente el papel de convocar al Concejo. Está establecido expresamente que quienes convocan son, entre otros, el Concejal Luis Camilo de la Maza. Entonces, que él señale que es inconducente reunirse hoy día, le parece una "tomada de pelo".

En segundo lugar, la señora Pilar Urrutia estaba presente en esa oportunidad y también concurrió con su anuencia para reunirse hoy en la mañana. Por lo tanto, debería estar presente la señora Urrutia como convocante de esta reunión. El señor Montenegro ha informado que hay, aparentemente, una reunión de Directorio de la Corporación justamente a esta hora. No es primera vez que el Concejo se reúne y la señora Pilar Urrutia tiene una entrevista con algún Ministro, con algún Subsecretario o con algún funcionario o suceden imponderables.

Señala que la señora Pilar Urrutia en algún momento propuso efectuar otra reunión donde se tratase el tema, que es precisamente ésta y por eso entiende que don Luis Camilo de la Maza estuvo de acuerdo con que se realizara esta reunión.

El señor **MONTENEGRO**, señala que en relación a la citación, el miércoles pasado el Concejo Municipal se autoconvocó, lo cual no requiere de las citaciones por cédulas, de acuerdo a la jurisprudencia de la Contraloría.

El Concejal, señor **SOTTOLICHIO**, señala que entonces no entiende por qué el Secretario Municipal envió la citación a los Concejales.

El señor **MONTENEGRO**, aclara que envió la citación para cumplir con la formalidad.

TABLA

- | | |
|------|-------------------------------------|
| I. | PRESUPUESTO MUNICIPAL |
| II. | REMOCION ADMINISTRADOR MUNICIPAL |
| III. | SUBVENCION A AGRUPACION VENTISQUERO |
| IV. | VARIOS |

I. PRESUPUESTO MUNICIPAL

El Concejal, señor **SOTTOLICHIO**, señala que hay tres puntos en la tabla, el primero se refiere al Presupuesto Municipal.

El señor MONTENEGRO, explica que la Dirección Jurídica es asesora de la Alcaldesa y del Concejo Municipal. Por lo tanto, el Director subrogante de esta dirección desea hacer una aclaración al Concejo, antes que se comience a tratar los temas de la Tabla, puesto que en estos momentos él está prestando funciones de Ministro de Fé.

El Director Jurídico (S), señor MARCELO HURTADO, señala que, legalmente, la Unidad de Asesoría Jurídica, además de ser asesora del Alcalde, también cumple funciones de asesorías del Concejo Municipal. Desde esa perspectiva ha creído indispensable aclarar algunas disposiciones sobre la temática de la aprobación del presupuesto y de las modificaciones de él mismo.

Es así como revisando algunas normas de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en particular los artículos 63, 65 y 81, en los cuales se establece que dentro de las atribuciones del Alcalde está el de administrar los recursos financieros de la Municipalidad y convocar y presidir el Concejo. Respecto de las materias en las cuales se requiere acuerdo, se señala específicamente: aprobar el Plan Comunal de Desarrollo y el Presupuesto Municipal y sus modificaciones. En la letra g) del artículo 65 se establece "otorgar subvenciones y aportes para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades". El inciso segundo de este artículo agrega que las materias que requieren de acuerdo del Concejo serán de iniciativa del Alcalde. Esta es una norma imperativa que, a juicio de la Dirección Jurídica, no admite otra interpretación que la propuesta debe ser de resorte de la señora Alcaldesa, para las consultas respectivas o para requerir el acuerdo al Concejo en este tipo de materias. Esta situación está refrendada más adelante en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal, en el sentido de que el Concejo, en su facultad de examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones, será también a proposición del Alcalde.

Eso era lo que se quería precisar, como Unidad de Asesoría Jurídica, en cuanto al tema presupuestario, sin perjuicio de las consultas que el Honorable Concejo estime pertinente hacer respecto de esta materia.

Respecto de la otra temática que se pretende analizar en esta reunión de Concejo, que es la remoción del Administrador

Municipal, también la Unidad de Asesoría Jurídica, cumpliendo la función de asesoría del Concejo, cree oportuno señalar que en este sentido el Concejo tiene una facultad clarísima, lo que no admite discusión, que con los dos tercios del Concejo se puede provocar la remoción del Administrador Municipal. El problema que se suscita es que el estudio que ha efectuado Asesoría Jurídica para que se reúnan los dos tercios, es indispensable que se cuente con un porcentaje de Concejales superior a cinco, es decir, seis Concejales. Con cinco Concejales no se logran los dos tercios haciendo un cálculo estrictamente matemático sobre la situación que, a su vez, fue consultada a la Contraloría en forma verbal y al destacado profesor de derecho público, político y administrativo, don Eduardo Soto Klos, en el sentido que el porcentaje para conseguir los dos tercios de un Concejo de ocho, debe ser matemático y exacto. En el caso de cinco Concejales no se lograrían los dos tercios, sino que 1,865 tercios, lo que no estaría cumpliendo con la norma legal. En definitiva, se estaría afectando un principio fundamental dentro de la administración pública, que es el principio de la legalidad, en donde sólo puede hacerse aquello que está explícitamente permitido por la ley y, en este caso concreto, no se contempla una interpretación por analogía o diferente a lo que la ley señala.

Respecto al tema de las subvenciones, informa que en el artículo 65, letra g) se establece que el Alcalde deberá requerir del acuerdo del Concejo para otorgar subvenciones o aportes para financiar actividades comprendidas en las funciones de las municipalidades.

El Concejel, señor SOTTOLICHIO, señala que, en primer lugar, desea manifestar que le complace que el Director Jurídico subrogante señale categóricamente que los Directores, en su expresión genérica, son asesores del Alcalde y el Concejo, lo cual es importante dejarlo a la base de la discusión. Le parece bien que haya señalado que, en su calidad de Director Jurídico, aunque sea subrogante, asume el rol de Asesor Jurídico del Cuerpo de Concejales y así esperan que sea en el futuro.

En segundo lugar, respecto de la materia de modificación de presupuesto, es efectivo lo que señala el Director Jurídico, pero también es efectivo que ese acuerdo se tomó en esta misma mesa con el Director de Secpla, como una manera de resolver el impasse y en el ánimo de avanzar positivamente a resolver una situación



que afecta al presupuesto municipal y que a vista está que fue mal resuelto la modificación presupuestaria. Incluso, en ese momento, aunque no lo puede asegurar categóricamente, el presupuesto adolece de una situación de no cuadratura. Consulta al señor Quispe si es así efectivamente.

El señor **QUISPE**, señala que no.

El Concejal, señor **SOTTOLICHIO**, señala que entonces no se explica cómo puede cuadrarse el presupuesto con la modificación que se aprobó con una situación de más o menos, aunque no puede precisar si fue en el gasto o en los ingresos en el gasto.

En segundo lugar, si no existe iniciativa de parte de la Alcaldía respecto de la materia presupuestaria, se entenderá entonces que no hay posibilidad de avanzar en el tema presupuestario, lo cual deberá ser entendido por las organizaciones sociales, porque el acuerdo tomado en la sesión anterior es válido, respecto de dejar sin efecto la modificación presupuestaria, salvo en aquellas cuentas en que se requería con urgencia efectuar pagos.

El señor **MONTENEGRO**, señala que, de acuerdo a la Asesoría Jurídica, el acuerdo que tomó el Concejo el miércoles pasado no es válido debido a que la anulación de esa modificación presupuestaria fue presentada por los Concejales y no por la Alcaldesa, que es quien tiene la iniciativa al respecto. Por lo tanto, se mantendría la modificación presupuestaria N° 03 en su versión original.

El Concejal, señor **SOTTOLICHIO**, acota que esa versión está mal acordada por el Concejo, a no ser que alguien corrija administrativamente las diferencias que se producen en la modificación. Entiende lo que plantea el señor Montenegro respecto de que el acuerdo es válido, porque se tomó en una sesión para tal efecto, con los concurrentes que debían tomar el acuerdo, etcétera. Pero, el Concejo ha señalado que lo que se les hizo aprobar, no es lo mismo que aparece después para conocimiento de los Concejales.

El señor **MONTENEGRO**, explica que el acuerdo de la modificación presupuestaria original fue bien aprobada, con las disminuciones de los gastos de Dideco, Comunicaciones y Publicidad.

El Concejal, señor **SOTTOLICHIO**, acota que el tema del Saldo Final de Caja no fue bien aprobado.

El señor **MONTENEGRO**, aclara que en esa modificación el Saldo Final de Caja fue bien aprobado.

El Concejal, señor **SOTTOLICHIO**, considera que se ha vuelto a cero. Al respecto desea decir al señor Montenegro que si va a defender a la gestión, se debe poner a otro Secretario Municipal que de confianza a todas las partes. El Ministro de Fe debe actuar objetivamente en este proceso.

El señor **MONTENEGRO**, explica que sólo está informando lo que se señaló en la reunión pasada.

El Concejal, señor **ARAVENA**, señala que en la sesión que acordaron la Modificación Presupuestaria Nº 3, la voluntad del Concejo era dejar M\$ 120.000 en el Saldo Final de Caja. Incluso, el señor Quispe tomó nota de las sumas y restas, lo cual informó antes de retirarse de la sala.

Respecto a que la Alcaldesa es quien debe presentar las modificaciones correspondientes, señala que ella lo presentó efectivamente y eso es lo que se ha ido discutiendo en estas últimas sesiones. La modificación fue presentada a través de los asesores económicos de la Alcaldesa, incluso en esa sesión intervino el señor Iñiqui Bustos, por lo tanto, está presentada la modificación presupuestaria y en eso no existe ilegalidad. El problema es que después el Saldo Final de Caja se presentó con una menor cantidad, teniendo en cuenta que cuando se aprobó la modificación presupuestaria todos entendieron que el saldo final de caja quedaba en M\$ 120.000.

Dado que el Director Jurídico (S) hace acápite del artículo 81, desea manifestar que este artículo también establece que el Concejo sólo podrá aprobar presupuestos debidamente financiados correspondiéndole especialmente al Jefe de la Unidad encargada del control que, en este caso, es la señora Alicia Toro, o al funcionario que cumpla esa tarea, la obligación de representar al Concejo los déficits que advierte en el presupuesto municipal. Para esos efectos, el Concejo deberá examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciéndose las modificaciones correctivas a que diera lugar, a proposición del Alcalde.

En primer lugar, la señora Alicia Toro hizo estas advertencias que señala la ley, incluso, la semana pasada señaló su parecer respecto a los 92 millones de pesos que objetó en el Fondo Común Municipal, puesto que se había informado mal al Concejo. La señora Toro también señaló otros aspectos respecto del ítem Fluctuación Deudores y de Aseo. Es decir, la señora Toro señaló en un documento las situaciones preocupantes respecto del presupuesto. Dado lo anterior, los Concejales también deben atender lo que señala la señora Toro y no habiéndose cumplido la voluntad del Concejo de que quedaran M\$ 120.000 en el Saldo Final de Caja, de acuerdo a la facultad que les otorga la ley, a diferencia de la interpretación del Director Jurídico, el Concejo cumplió con su misión de observar la presentación formulada por la Alcaldesa. En uno de los incisos se establece que si no se introducen las modificaciones pertinentes o el Alcalde no propone las modificaciones correspondientes o los Concejales que la rechacen, serán responsables de esta materia.

Es decir, el Concejo está atendiendo a lo que fue señalado por la señora Alicia Toro. En virtud de eso, acordaron en la reunión pasada volver a foja cero. Tenía entendido que en esta sesión que, incluso, fue propuesta por el Concejales Luis Camilo de la Maza, se traería un nuevo documento, dado que el ánimo del Concejo es volver a estudiar el tema, dejando 100 o 120 millones de pesos en el Saldo Final de Caja y no en cero como se propuso por la Alcaldesa, puesto que de otra manera en enero del 2002 se va a comenzar un presupuesto con saldo inicial de caja en cero, lo que va a significar que no va haber recursos para cancelar los sueldos de los empleados y funcionarios municipales y que no va haber dinero para pagar las cuentas de diciembre del 2001. Ese fue el interés del Concejo para dejar dinero en el saldo final de caja.

Recuerda que el Saldo Final de Caja que se dejó en la gestión de don Carlos Sottolichio el año 2000 para el año 2001 no fue de cero, sino de 660 millones de pesos aproximadamente. El señor Sottolichio dejó todos estos recursos a la nueva Alcaldesa para que pudiera desenvolverse los primeros meses.

Reitera que el ánimo del Concejo, al menos de Concejales en mayoría, es que se solucione este asunto. Por lo tanto, prefiere esperar que se haga una nueva propuesta.

Cree que la postura que se ha asumido al decir que el presupuesto aprobado está bien y que el acuerdo tomado es nulo, complica más las cosas, porque entonces se tendría que hacer la consulta a la Contraloría General de la República y mientras no llegue la respuesta, el presupuesto queda pendiente.

Señala al Director Jurídico subrogante que está leyendo mal el documento de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades respecto al tema que se refiere a la remoción del Administrador Municipal. En el artículo 30 se establece lo siguiente: "Existirá un Administrador Municipal en todas aquellas comunas donde lo decida el Concejo a proposición del Alcalde. Para desempeñar este cargo se requerirá estar en posesión de un título profesional. Será designado por el Alcalde y podrá ser removido por éste o por acuerdo de los dos tercios de los Concejales en ejercicio" y no del Concejo. El artículo se refiere al Concejo, antes que se modificara la ley.

Repite que en el artículo se dice "por el acuerdo de los dos tercios de los Concejales en ejercicio" y no del Concejo como señaló el Director Jurídico (S). En la primera ley, se dice que el Alcalde era parte del Concejo, porque se elegía el Alcalde entre los ocho Concejales electos. Pero, en la segunda versión, se establece que el Alcalde se elige en forma directa. La señora Pilar Urrutia fue elegida en forma directa, puesto que sacó más del 29% de los votos, como indica la ley. Por lo tanto, la señora Urrutia es parte del Concejo, pero no es Concejala, sino que es Alcaldesa elegida directamente, aunque no en elección separada, por tanto, los Concejales en ejercicio son siete, lo que significa que cinco completan los dos tercios. Es un problema de interpretación, porque en la ley se establece en forma clara que los dos tercios se refieren a los Concejales en ejercicio.

No obstante, para resolver la dificultad y como no le bastan las consultas verbales, propone a don Carlos Sottolichio que es quien preside la reunión, que se someta a votación y que se realice la consulta a la Contraloría General de la República. Solicita al Ministro de Fe que se realice una consulta oficial respecto de esta situación.

El Director Jurídico (S), señala que hace una semana se realizó la consulta a la Contraloría General de la República, de modo que se debería tener respuesta dentro de los próximos días.

El Concejal, señor **ARAVENA**, señala que esta consulta sería por acuerdo oficial del Concejo, no por una consulta hecha unilateralmente.

El Concejal, señor **SOTTOLICHIO**, ofrece la palabra respecto de los puntos que se están discutiendo.

El Concejal, señor **ARANCIBIA**, señala que tiene algunas dudas que desea aclarar. Consulta si el presupuesto que envió la señora Alcaldesa para que fuera estudiado por el Concejo Municipal, el cual se ha discutido largamente, es el que se encuentra vigente.

El señor **QUISPE**, explica que la modificación presupuestaria original se equilibró de acuerdo a las observaciones manifestadas por los señores Concejales, en cuanto a los recursos que no se aprobaron para Dideco, Comunicación y Publicidad. Estos recursos se traspasaron al Saldo Final de Caja, que eran M\$ 114.900. Es decir, las rebajas que se hicieron en esa sesión sumaron M\$ 114.900, que es la modificación que se encuentra vigente. El Saldo Final de Caja es de M\$ 74.900.

El Concejal, señor **ARAVENA**, hace presente que en el documento se indica un Saldo Final de Caja de M\$ 47.449 y no \$ 74.900 como menciona el señor Quispe.

El señor **QUISPE**, explica que a los M\$ 74.900 se restaron los M\$ 27.451 para subvenciones, cuyos recursos se dejaron en el ítem Otras Transferencias, que fue lo solicitado por el Concejo en una sesión anterior. No obstante, el acuerdo oficial es el de M\$ 74.900.-

El Concejal, señor **ARAVENA**, señala que si la cuenta de subvenciones continúa en M\$ 55.000, significa que todo queda igual y que no se incluyeron los M\$ 27.451 al ítem Transferencia, lo cual complica aún más las cosas.

El Concejal, señor **SOTTOLICHIO**, entiende que la Directora de Control ha seguido esta controversia, consulta cuál es su opinión.

la señora **TORO**, señala que en la sesión pasada sugirió que se revisaran las actas del Concejo, para estar completamente seguros de la situación. Personalmente, tiene dudas de cuando se produjo el error, piensa que fue en la segunda oportunidad, pero por lo que escucha puede ser que haya sido en la primera oportunidad en que se trató la modificación presupuestaria. Hasta no tener la certeza documentada, donde se observen fehacientemente las pruebas, no podría asegurar si se produjo en la primera o segunda oportunidad. No está claro en qué momento se produjo el vicio que causó la invalidez de la modificación presupuestaria.

El señor **MONTENEGRO**, informa que las últimas sesiones se están transcribiendo en forma textual.

El Concejal, señor **SOTTOLICHIO**, señala que no entiende que el señor Quispe concluya que el Saldo Final de Caja se produce a partir del descuento que se realiza en las cuentas 22 y 25.

El señor **QUISPE**, señala que los subtítulos 21 y 31 fueron aprobados. La suma que se aprobó de los subtítulos 22 y 25 dio un total de gastos. Lo que no se aprobó en programas sociales, Comunicaciones y Publicidad sumó M\$ 114.900. Paralelamente, se rebajaron de los ingresos M\$ 40.000 en Fluctuación de Deudores por concepto de patentes comerciales. Por lo tanto, se descontaron de los M\$ 114.900 los M\$ 40.000, dando un Saldo Final de Caja de M\$ 74.900.- Esa matemática indica que el presupuesto queda equilibrado, porque la no aprobación de los gastos que mencionó anteriormente, pasaron al Saldo Final de Caja.

El Concejal, señor **ARAVENA**, reitera que en esa oportunidad el señor Quispe sacó las cuentas en esta sala, y dijo que el Saldo Final de Caja quedaba en M\$ 120.000. Si en ese momento, se señala que no está clara esa cantidad, habría sugerido revisar nuevamente las cuentas para dejar M\$ 120.000 en el Saldo Final de Caja. Pero, como el señor Quispe que quedaba en M\$ 120.000, se aprobó la modificación presupuestaria y todos se fueron tranquilos. Incluso, después de la reunión conversó con el señor Montenegro, quien le manifestó que creía que no se aprobaría la modificación presupuestaria.

El señor **QUISPE**, reconoce que en la segunda sesión hubo un error de interpretación que produjo el formato de la modificación. En esa sesión se pensó que el Saldo Final de Caja quedaba en M\$

120.000, pero cuando se discutieron las rebajas en la primera sesión el Saldo Final de Caja quedó en M\$ 74.900.-

El Concejal, señor **PORTO**, señala que todos deben recordar que el Concejo aprobó un incremento para las subvenciones, de M\$ 27.451. Consulta si ese acuerdo está vigente o no.

El señor **QUISPE**, responde que ese acuerdo no está vigente, porque esa decisión se tomó en base de un error.

El señor **MONTENEGRO**, explica que los M\$ 27.451 quedaron en suspenso en espera que el Concejo decidiera, teniendo claro que quedaba un Saldo Final de Caja de M\$ 74.900, si de todas maneras se tomaba la determinación de traspasar esos recursos a subvenciones.

El Concejal, señor **ARAVENA**, acota que la decisión fue tomada por el Concejo.

El señor **MONTENEGRO**, aclara que se tomó esa decisión basándose en que quedarían M\$ 120.000 en el Saldo Final de Caja, lo que era un error.

El Concejal, señor **ARAVENA**, señala que todo lo votaron en función que quedarían M\$ 120.000 en el Saldo Final de Caja.

El señor **MONTENEGRO**, aclara que no todo, sólo los M\$ 27.451.-

El Concejal, señor **ARANCIBIA**, expresa que cuando el Concejo señaló que el Saldo Final de Caja era de M\$ 120.000 y el señor Quispe señala que van a quedar los M\$ 120.000, todos se van tranquilos pensando que el Saldo Final de Caja es de M\$ 120.000 y después aparecen M\$ 47.449. Por lo tanto, cabe hacerse la pregunta ¿dónde está el resto?

El señor Quispe es una de las personas que elabora el presupuesto y le ha señalado al Concejo que el Saldo Final de Caja quedaba en M\$ 120.000. Por esa razón, el Concejo votó favorablemente el presupuesto. De lo contrario, tiene la impresión que todo está invalidado.

El señor **QUISPE**, explica que la nomenclatura del Saldo Final de Caja de M\$ 74.900 versus los M\$ 114.900 que se restaron de

distintas cuentas, sin descontar los M\$ 40.000 de menores ingresos por concepto de patentes comerciales, se estaría hablando de una diferencia de M\$ 50.000.

Una vez transcritas las actas va a quedar demostrado que el presupuesto quedó aprobado sobre la base de un Saldo Final de Caja determinado. Recuerda que el Concejal Aravena propuso algunas disminuciones en los ítemes 22 y 25, cuyas sumas dieron un total de M\$ 114.900, a los cuales se descontaron mayores ingresos por M\$ 40.000, quedando M\$ 74.900.-

El Concejal, señor **ARAVENA**, aclara que su propuesta no fue aceptada, ya que se votó fue la propuesta del Concejal Sottolichio.

El señor **QUISPE**, recuerda bien que hubo tres propuestas; incluso se tomó la decisión sobre la base de no aumentar gastos en la Dirección de Desarrollo Comunitario.

El señor **MONTENEGRO**, informa que una funcionaria que está transcribiendo textualmente las grabaciones a las actas. Desgraciadamente todavía no están listas, pero se está trabajando en eso.

El Concejal, señor **SOTTOLICHIO**, señala que desea hacer una proposición al Concejo y espera que la Directora Jurídica no diga que no pueden tomar esta decisión: que se contrate a un transcriptor tercero de las cintas en cuestión, lo cual se certifique con copia a todos los miembros del Concejo. Cree que eso dejaría tranquilos a todos, respecto de qué es lo que se dijo efectivamente en las cintas. El trabajo lo debe hacer una persona independiente, que de tranquilidad a las partes respecto de la transcripción. Entiende que las empresas al solicitar este trabajo, harán una transcripción objetiva, dado que ponen en juego su prestigio empresarial respecto de lo que se está solicitando.

Antes de seguir dando la palabra, quiere decir que en este momento siente indignación de cómo el equipo municipal está tratando de sortear esta dificultad, en circunstancias que el Concejo, en su conjunto, ha tenido y tuvo la disposición de corregir esta situación; incluso, sin que los responsables de esta materia hayan tenido la actitud de pedir disculpas por lo

Ca.

que está pasando. la comunidad debe saber que se ha presentado una modificación presupuestaria, que es muy seria, porque son muchos los recursos que están involucrados y que ha sido mal presentada. El Concejo se le ha inducido a resolver una situación con una información errónea, con una información que no es creíble en este momento, a partir de lo que están escuchando. Ese es el tema. El Concejo propuso M\$ 27.451 más para subvenciones de las organizaciones sociales y hoy día, se les dice que esos M\$ 27.451 no existen, que no se pueden entregar a las organizaciones sociales. Entonces, se quiere hacer ver o pretender ver que es el Concejo el responsable de esta materia, en circunstancias que aquí ha habido clara irresponsabilidad funcionaria técnica respecto de cómo se enfrentan las materias financieras del Municipio.

A propósito señor Bastías, cuando usted pregunta por qué se está proponiendo la remoción del señor Administrador Municipal, es precisamente por esto, porque él es el responsable, de acuerdo a la ley, a la ordenanza y a los reglamentos municipales, respecto de esta materia. Ese es el tema que los vecinos deben saber oportunamente, respecto de lo que pasa en el Municipio de Conchalí.

El señor **BASTIAS**, hace un comentario que no se escucha en la grabación.

El Concejal, señor **SOTTOLICHIO**, señala que no recuerda el hecho que señala el señor Bastías. Si quiere le recuerda el hecho y lo ponen en el tapete.

El Concejal, señor **ARANCIBIA**, señala que desea hacer una consulta al señor Quispe, puesto que él no recuerda algunas cosas o no las captó bien. Pregunta al señor Quispe si recuerda que la voluntad del Concejo era dejar M\$ 120.000 en el Saldo Final de Caja.

El señor **QUISPE**, consulta al señor Arancibia si se refiere a la primera sesión en que se discutió el presupuesto.

El Concejal, señor **ARANCIBIA**, responde que en las dos sesiones.

El señor **QUISPE**, señala que son hechos distintos. En una sesión se generó el presupuesto y en la segunda sesión se generó una modificación al presupuesto. Recuerda perfectamente que el

Concejo no quería tener un Saldo Final de Caja cero. Por lo tanto, no se aprobaron modificaciones de gastos en las Direcciones que señaló anteriormente. Eso generaba un saldo final de caja, rebajando los M\$ 40.000, daba un total de M\$ 74.900. Algunos Concejales argumentaron que no se podía tener un saldo final de caja que no permitiera absorber o pagar los compromisos del mes de enero del año 2001. Sobre eso se llegó al acuerdo, pero los M\$ 120.000 fue lo que planteó, efectivamente, cuando se consultó y se adoptó una solución en base a los M\$ 120.000 que la subvención se estaba considerando, lo que generó que se aumentaran las subvenciones en M\$ 27.451. Por lo tanto, por eso en la sesión siguiente se aclaró el error y se dejó pendiente esa modificación, dado que ya había sido tomada la decisión producto de ese error.

El Concejál, señor **ARANCIBIA**, señala que la voluntad del Concejo era dejar M\$ 120.000. Tal como se dijo el otro día y se votó, la modificación presupuestaria N° 03 está total y absolutamente invalidada.

El Concejál, señor **SOTTOLICHIO**, señala que eso fue lo que se conversó aquí y eso es lo que se acordó. Ahora, desde el punto de vista jurídico se señala que no es válido el acuerdo y, en esos términos, su pregunta es por qué ese acuerdo no es válido y no el anterior, que es el que tiene dificultades. No sabe cómo calificar esta interpretación y por eso, le llama profundamente la atención que el acuerdo al cual se les invitó como Concejo a tomar, con todos los antecedentes colocados en la mesa, adolece de errores. El Concejo aprobó mal una modificación presupuestaria, porque no le parece válido que el señor Quispe concluya después del texto, en el cual se produce un saldo residual respecto de los movimientos de las cuentas del gasto, le parece inaceptable. Está bien la lógica que desarrolla el señor Quispe, pero está mal cuando lo que sabe Cristián Quispe, que ese no fue el espíritu del Concejo.

Consulta a la Dirección Jurídica cómo se pueden asignar los recursos a una organización que los requiere en este momento. Siente que están en una controversia legal de interpretación, de la cual efectivamente han llegado a foja cero. En lo personal, se va a preocupar e invita a los Concejales en esta materia a verlo juntos, respecto de la validez o no validez de los acuerdos

que se han tomado y de las responsabilidades que hay detrás en las materias que están tratando.

El Director Jurídico (S), señala que en aras de presentar algunos conceptos jurídicos, cree que no está de más señalar que para el otorgamiento de las subvenciones, la señora Alcaldesa o el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo. Es decir, aquí no se trata de hacer una interpretación mañosa de la ley. Cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal, es una norma básica de interpretación en derecho. Aquí está colocando una ley sobre la mesa y aclarándole a la comunidad que esa es la interpretación jurídica que se hace de la ley, no es una interpretación tergiversada de la ley.

En segundo lugar, cuando se plantea por el señor Sottolichio que la responsabilidad del Administrador Municipal, en el sentido de la mala elaboración o de un error en la elaboración del presupuesto municipal, eso no es verdad. Solicita perdón al señor Presidente que lo señale y que se lo aclare a la comunidad en estos términos, porque legalmente el Administrador Municipal no es el responsable de la ejecución del presupuesto municipal, son otras las unidades encargadas de la elaboración y de la puesta en práctica. El artículo 30 señala en forma categórica, en su inciso segundo, que el Administrador Municipal será el colaborador directo del Alcalde en las tareas de coordinación y gestión permanente del Municipio y en la elaboración y seguimiento del Plan Anual de Acción Municipal y ejercerá las atribuciones que señala el Reglamento Municipal y las que le delegue el Alcalde, siempre que esté vinculado con la naturaleza de su cargo. En este caso específico, el Administrador Municipal no ha tenido participación, ni ingerencia, por lo tanto, no le cabe responsabilidad.

Además de eso, aquí se discute mucho de los saldos finales de caja, que es un poco la motivación de esta reunión y de otras anteriores. Quiere señalar que el artículo 65, inciso tercero, señala expresamente la facultad que le corresponde al Concejo en relación a esta materia. Dicho sea de paso, el artículo 7, inciso segundo de la Constitución Política del Estado, señala que ninguna magistratura, ninguna persona, ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aún a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derecho que lo que expresamente les hayan conferido en virtud de la Constitución o de las leyes.

Av.

Todo acto en contravención a este artículo es nulo y originará las responsabilidades y sanciones que la ley señala. Es decir, como Concejo, como órgano colegiado debe atenderse a las prescripciones expresas de la ley y, en este caso, respecto del presupuesto, señala que el Concejo velará por que él se indiquen los ingresos estimados y los montos de los recursos suficientes para atender los gastos previstos. El Concejo no podrá aumentar el presupuesto del gasto presentado por el Alcalde, si no sólo, categórico, imperativo, absoluto, disminuirlo y modificar su distribución.

Respecto del pronunciamiento del Saldo Final de Caja, en ninguna parte la ley se refiere a que el Concejo tenga expresamente esa facultad, en cuanto a determinar si el presupuesto tiene o no tiene Saldo Final de Caja.

El Concejal, señor **SOTTOLICHIO**, consulta a la Directora de Control si tiene a mano el Reglamento Municipal.

El **Director Jurídico (S)**, señala que el Reglamento es inferior a la ley.

El señor **SANTA MARIA (Vecino)**, pregunta si en este tema se ha consultado al Consejo Económico y Social, que es quien tiene la voz representativa de las organizaciones sociales. La comunidad tiene sus propios representantes para que den sus opiniones y malestares referente a los temas municipales y no tienen intermediarios, para eso existe el Consejo Económico y Social. Los vecinos quieren saber dónde está la opinión del Consejo Económico y Social en este momento.

El Concejal, señor **SOTTOLICHIO**, entiende que es una materia que debe convocar la propia Alcaldesa o autoconvocarse el Consejo Económico y Social.

El señor **SANTA MARIA (Vecino)**, dice que con la misma voluntad que se dice tener para solucionar los problemas, el Concejo también podría haber citado al Consejo Económico y Social para asesorar a quienes integran el CESCO y haberles dicho cuáles son los caminos a seguir. Eso es demostrar voluntad, aquí no está la voluntad expresa.

El Concejal, señor SOTTOLICHIO, señala que no entiende lo que señala el vecino.

El señor SANTA MARIA (Vecino), señala que lo que está diciendo, que no tienen los conocimientos de la ley, como lo tiene el señor Sottolichio, como ex Alcalde. Lo que le molesta es que "usted" venga a hacer gárgara hoy día con respecto a cómo se ha tratado las organizaciones sociales.

El Concejal, señor SOTTOLICHIO, señala que el señor Santa María está planteando un tema distinto al que están conversando.

El señor SANTA MARIA (Vecino), señala que ha dicho que la comunidad también tiene opiniones y no está en esta mesa.

El Concejal, señor SOTTOLICHIO, señala que desde que conoce este Concejo, siempre las organizaciones han podido plantear sus problemas. No ve a dónde va la molestia del vecino.

El señor SANTA MARIA (Vecino), señala que por un honorable del Concejo fue tratado de delincuente.

El Concejal, señor SOTTOLICHIO, señala que ese es un tema que el vecino tendrá con algún Concejal.

Consulta a la señora Directora de Control que entiende que el Reglamento se refiere expresamente a esta materia. Solicita el Reglamento a la señora Toro. El artículo 36 del Capítulo XII se refiere expresamente al señor Administrador Municipal y en el artículo 36 se refiere a las funciones específicas del Administrador Municipal. Dice expresamente:

a) Coordinar el funcionamiento del Comité Técnico Administrativo, actuando como su secretario ejecutivo para el registro de los temas tratados, decisiones adoptadas y seguimiento de las acciones que se deriven para el cumplimiento de las metas establecidas.

b) Integrar y presidir el Comité de Hacienda de acuerdo a las normas previstas en este Reglamento.

- c) Adoptar las providencias necesarias para el adecuado cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos municipales.
- d) Participar en la preparación y elaboración del presupuesto municipal y de los proyectos relativos a inversión comunal, etcétera.

Señala que este documento fue aprobado por el Concejo, de acuerdo a la ley. La ley en su reforma establece expresamente de la obligación que tienen los Municipios de transformar la expresión de la ley en reglamentos internos. Eso es lo que hizo este Municipio, si no se equivoca, hace dos años atrás aproximadamente. Este Concejo aprobó esta materia, a la cual hace referencia. El señor Abogado dice que primero está la ley, después los reglamentos. Así es, pero si se fija bien el señor Abogado, en la ley se expresa claramente que el espíritu de la ley se funda en los reglamentos, para que sea aplicable en la Municipalidad.

Insiste que el tema se refiere expresamente a su responsabilidad administrativa en la situación en que están enfrascados.

El Concejal, señor **ARAVENA**, señala que quiere tomar como una amenaza lo que se ha señalado respecto de la ley, en lo que se refiere a las atribuciones de los Concejales. Puede entender que lo que se ha señalado es que tenga cuidado con lo que está haciendo. Quiere decir que, junto a otros Concejales, lleva nueve años ocupando este cargo y nunca en los acuerdos que han tomado se han equivocado, porque o si no se les habría sido representado por la Contraloría.

No obstante, le encuentra razón al Abogado cuando leyó el artículo 30, inciso segundo, porque dice justamente que el Administrador Municipal será el colaborador directo del Alcalde en las tareas de coordinación y gestión permanente del Municipio, y en la elaboración y seguimiento del Plan Anual de Acción Municipal. El Plan Anual de Acción Municipal es el PLADECO, el que está compuesto por las estrategias y además, por el presupuesto municipal. No puede haber un plan sin que se ajuste a un presupuesto. Entonces, el Administrador Municipal está en esto, porque el Pladeco habla del presupuesto.

Ar.

Además, no es esa la única materia por la que están solicitando la remoción del Administrador Municipal. Es además una persona que no respeta la institucionalidad del Municipio, particularmente la autoridad del Concejo Municipal y se refiere, incluso, en forma despectiva de los Concejales. No respeta las jerarquías internas, saltándose habitualmente los conductos regulares para manejar situaciones con subalternos. Muchas veces, los Directores no son consultados cuando se les cambia los funcionarios subalternos. Es una persona que se declara en un Comité Técnico que no es demócrata. No sabe qué hace una persona que no es demócrata con los demócratas. Tiene tonos prepotentes y descortés, lo que se lo han manifestado varios funcionarios y además, solicitaron que no dieran sus nombres por lo que ha ocurrido últimamente. Todo el mundo tiene miedo en esta Municipalidad. Falta el estatuto a la Ley 18.883, en el artículo 58, donde dice que su relación debe ser realizar las funciones con cortesía. La función que le entrega la Ley Orgánica de coordinar las distintas unidades, pasan necesariamente por una actitud de trabajo en equipo y de respeto, lo que jamás ha demostrado teniendo claramente actitudes discriminatorias con los funcionarios del mismo rango. Aquí hay Directores que tienen celulares que son de la gestión y hay Directores que no son de la gestión que no tienen celulares, ese es solo un ejemplo

Lo que estaban comentando recién respecto de la ley y del Reglamento Interno. El Reglamento Interno le entrega la función de velar por el adecuado cumplimiento de la gestión y situación técnica de las políticas, planes y programas de la Municipalidad. El Pladeco es un documento frente al cual no ha mostrado ninguna observancia ni interés, ni siquiera reconocerlo y ejecutarlo, siendo éste el instrumento rector de la gestión municipal.

Quiere señalar que si el Administrador Municipal observara las reglas del Pladeco, las normas y el presupuesto municipal, no podría haber aceptado, por ejemplo, que el presupuesto del área ecinal se haya gastado casi completamente en dos meses, dineros que se gastaron en cosas que no están dentro de los planes, programas y proyectos de este Municipio. Por ejemplo, contratar micros para llevar gente a la playa, no está estipulado dentro el Pladeco, ni siquiera dentro de los planes de Dideco. Por entregar en el área de deportes la mitad de los dineros a programas, ni proyectos de deportes en la tantos mil pesos se

entregaron a la Asociación de Fútbol Santiago Norte, que no tiene asiento en Conchalí, puesto que funciona en Independencia y que tiene personalidad jurídica vigente. Se entregaron quinientos y tantos mil pesos para un campeonato de baby fútbol de las empresas de Conchalí, que no es ni un proyecto, ni un programa de este Municipio.

Existen tantas observancias respecto de lo que están haciendo y de cómo se están gastando los dineros, y ese es un tema que después lo van a ver, porque están preparando la documentación para reclamar a la Contraloría de esta situación. Al margen del tema del presupuesto, hay materias suficientes como para pedir la remoción del Administrador Municipal. En calidad de Presidente del Comité de Hacienda y de acuerdo al Reglamento Interno, el Administrador Municipal debe velar por la correcta formulación y ejecución del presupuesto. El hecho de presidir el Comité de Hacienda lo enlata a tener que trabajar y velar por la correcta formulación del presupuesto. Entonces, no se puede decir que no tiene responsabilidad en el presupuesto.

Insiste, primero, en el tema del presupuesto. Esto que están haciendo los lleva a tener que seguir discutiendo el tema y el interés del Concejo es solucionarlo, pero no lo pueden solucionar en función de lo que aquí tienen. Está dispuesto a colaborar, pero no va a aceptar que se les amenace a través de distintas formas: telefónicas, con personas, de que se van a endurecer, porque es en el mejor terreno que se desenvuelve. Se les ha dicho que se les va a quitar los celulares, que se van a despedir sus secretarías y que se les va a quitar las oficinas.

El Concejal, señor **SOTTOLICHIO**, solicita al señor Santa María que guarde comportamiento en la sala, puesto que está interviniendo en forma indebida. Pide al señor Santa María que abandone la sala, si no guarda un comportamiento debido. Si después quiere hacer uso de la palabra, con todo gusto se la da.

El Concejal, señor **ARAVENA**, agrega que bajo amenazas se combinan mal las cosas. Por último, ahí está el celular y ahí está la oficina, pero está observado por la Contraloría que se les debe dar a los Concejales todos los medios que sean necesarios para desarrollar sus actividades. Tampoco puede aceptar que se despida a un funcionario municipal, manifestándole el viernes en la tarde que a él se le despedía por razones políticas, porque

él era ahijado del Concejal Hector Aravena. En esas condiciones, es difícil llegar a acuerdo. Están además las amenazas que ha recibido la Directora del Departamento de Aseo, a quien le han amenazado de que sus hijos van a sufrir las consecuencias. No sabe a dónde se quiere llegar. Pareciera que aquí alguien no entiende que lo que más complica todo este tipo de situaciones es justamente a la gestión municipal y quien dirige la gestión es la Alcaldesa.

Vuelve a repetir, si ese es el terreno que los quieren encontrar, para él por lo menos, es el terreno que mejor se desenvuelve. Propone, por lo tanto, respecto del tema del presupuesto, porque aquí incluso se quiere desconocer un acuerdo tomado por este propio Concejo, en algo concuerda con quienes han dicho que la propuesta la tiene que hacer la Alcaldesa, pero la hizo, y una vez hecha la propuesta, el Concejo sigue trabajando en función de esa propuesta. Aquí no se ha aumentado el presupuesto, sino que han trabajado en función de la propuesta que hizo la Alcaldesa. Solicita que se diga dónde dice que los Concejales aumentaron el presupuesto, en ninguna parte, porque han trabajado con la propuesta de la Alcaldesa. Lo que dice la ley, es que el Concejo puede ver las cuentas y eso es lo que han estado haciendo, eso es lo que han hecho, han modificado las cuentas y han cambiado dinero de un ítem a otro o de una asignación a otra, para ajustar las cuentas y llegar al Saldo Final de Caja.

Quiere volver a repetir que no entiende cómo se pudo considerar la Fluctuación Deudores como ingresos. Es imposible y eso es lo que estaban ajustando. El señor Quispe ha insistido permanentemente que no se acuerda y todos vieron cuando hizo las sumas y las rebajas. Incluso, no se acordaba que la propuesta que fue aceptada fue la del Concejal Sottolichio y no la de él. Entonces, a lo mejor, también se confundió en el otro tema.

Solicita que se consulte a la Contraloría si el acuerdo que tomaron es válido o no, porque le sorprende que para algunas cosas, por ejemplo, para que el Saldo Final de Caja quede en M\$ 47.449 si los acuerdos son válidos, pero para que hayan M\$ 27.451 para las organizaciones sociales el acuerdo no es válido. No entiende que para algunas cosas los acuerdos son válidos y para otras no. Es extraño.



Propone que se envíen todos los documentos a la Contraloría respecto a si es válido anular el acuerdo anterior y eso entraba la gestión, porque además no van a poder mover ningún peso de esas platas, al menos de las cuentas que están en discusión.

El segundo tema es que se vote igual la remoción del Administrador Municipal y también se realice la consulta a la Contraloría.

El Concejal, señor **SOTTOLICHIO**, consulta si hay acuerdo de ofrecerle la palabra al vecino, respecto del tema que están hablando.

El señor **MANUEL JESUS PAZ (Vecino)**, señala que es jubilado. El Concejal que estaba hablando señaló que el presupuesto es para ayudar a la comunidad, vale decir, a las juntas vecinales. Hace cinco años atrás habían personas contratadas por la Municipalidad para hacer las encuestas CAS y hace dos años atrás la Municipalidad hizo un contrato con una empresa para hacer estas encuestas, cuántos millones se pagaron. Es decir, se les está quitando a las unidades vecinales parte del aporte que hace la Municipalidad. En cuanto al funcionario que dijo el Concejal que no va a permitir que le toquen, aquí hay un funcionario del Cad, donde el señor Cruz está como testigo, que lo trató de imbécil porque era un indigente y porque llegaba de terno, porque fue de corbata, porque vivía en una casa sólida y porque tenía todos sus enseres, no tenía derecho a ser indigente. Nunca quiso ser indigente, pero lo trató de imbécil por haber dado la respuesta que tenía tres títulos y que hablaba tres idiomas. Por eso es un imbécil, más imbécil es esa señorita que tuvo el lujo de decir que llevaba 17 años de servicio y que se fuera a quejar donde quisiera.

El Concejal, señor **SOTTOLICHIO**, señala al señor Paz que si tiene una denuncia respecto de una funcionaria, el deber suyo es señalarlo a la autoridad que corresponde, que es el Director de Dideco, señor Guerrero.

El señor **PAZ (Vecino)**, señala que es la funcionaria se llama Leonor Zelada que lleva 17 años en el Cad.

El Concejal, señor SOTTOLICHIO, reitera que él tiene un reclamo respecto de la señora Zelada debe hacérselo a su superior, que es el Director de Dideco.

El señor PAZ (Vecino), señala que vino a solicitar una audiencia con el señor Sottolichio, pero le fue negada, se le dijo que tenía que ser allá.

El Concejal, señor SOTTOLICHIO, señala que ese es el conducto regular. Para conocimiento del señor Paz, señala que la señora Zelada ingresó al Municipio hace 17 años, fecha en la cual no era Alcalde ni Concejal de esta Comuna. Por lo tanto, este es un tema que el señor Paz debe canalizar a través de la Dirección correspondiente. Si la Dirección correspondiente no tomase carta en el asunto, el señor Paz tiene el derecho de ir a la instancia superior, que es el Jefe del Servicio, en este caso la señora Alcaldesa. Si la señora Alcaldesa no lo atendiera, existe otra instancia que es la propia Contraloría General de la República.

Respecto del contrato de las fichas CAS, informa que precisamente la modalidad de contratos a terceros para la toma de las fichas CAS, obedece en todos los Municipios del país o en casi todos, a la modalidad de entregárselos a terceros por un asunto de efectividad. Cuando el Municipio tomaba las fichas con su propio personal, el rendimiento era bastante escasos en términos de resultados. Al traspasarlo a una empresa con personal calificado se logra una mayor efectividad en cuanto a rendimiento, producto de la toma de las fichas CAS. Lo aclara para que no aparezca como que si el Municipio quiere o no lo licita, es una fórmula que todos los Municipios realizan para hacer más efectivo el servicio.

Consulta al señor Paz si se le tomó la ficha CAS.

El señor PAZ (Vecino), responde que sí.

El Concejal, señor SOTTOLICHIO, entiende que en ese proceso fue maltratado.

El señor PAZ (Vecino), señala que la encuesta es "imbécil".

señala que el señor Paz tiene el

64.

ha señalado. No se debe confundir lo que es transferir a tercero la aplicación de la ficha CAS con la solicitud de transcribir un acta o dos actas del Concejo, son cosas distintas.

El señor **PAZ (Vecino)**, señala que la gente que se contrató para hacer la ficha CAS las conoce y son funcionarias que están contratadas en la Municipalidad y más encima se hizo un contrato con una empresa. Se va a seguir haciendo contratos con firmas para que investiguen a unos y a otros.

El Concejal, señor **SOTTOLICHIO**, informa que la señora Zelada está en la Planta del Municipio, no toma ficha CAS.

El señor **NARANJO (Vecino)**, señala que le gustaría saber qué pasa con la fiscalización de la Feria Alberto González. Los Concejales están hablando de persecución, a lo que puede decir que a los vecinos también los persiguen.

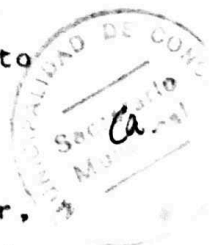
El Concejal, señor **SOTTOLICHIO**, solicita al vecino que especifique a que se refiere.

El señor **NARANJO (Vecino)**, explica que los están persiguiendo por tener otra ideología. Es fundador de la Feria Alberto González y ahora se está dando patente a personas de otras comunas, gente que no es de Conchalí. Se están pagando horas extraordinarias a los inspectores municipales, dónde está la fiscalización si está llegando gente que no pertenecen a la comuna. El Administrador Municipal estaba trabajando en esa parte y ahora lo están atacando. A eso quiere llegar. De parte de acá persiguen a los dirigentes, el Jefe de Inspectores los persigue.

El Concejal, señor **SOTTOLICHIO**, considera que son dos cosas distintas: una, el señor Naranjo está haciendo una denuncia respecto del trato que le dan en la Feria Alberto González. Cree que en la Municipalidad hay Directores que tienen que hacerse responsables de la denuncia que está haciendo el vecino.

El señor **NARANJO (Vecino)**, señala que debe quedar por escrito para que sea sumamente claro.

En segundo lugar, respecto del tema del señor Administrador, seguramente dentro de las funciones que le han asignado pueda



que el señor Naranjo dice respecto de normar, mejorar, controlar, administrar el tema de patentes en las ferias no está en discusión, no ha salido como un antecedente negativo.

El señor **NARANJO (Vecino)**, señala que los Concejales podrían tratar de ser fiscalizar las patentes que se otorgan en la feria.

El Concejal, señor **SOTTOLICHIO**, explica que la fiscalización del Concejo es en función de este Concejo. Solicita al señor Naranjo que se haga responsable de las denuncias y la gestión tendrá que revisar esa materia.

Volviendo a la materia en cuestión, entiende que el primer punto ya los técnicos municipales han dado su opinión respecto del tema y el Concejo tiene una opinión distinta. Por lo tanto, se ha solicitado la transcripción de las actas.

En segundo lugar, está de acuerdo que se hagan las consultas a la Contraloría respecto de esta materia. En todo caso, debe quedar sumamente claro que cualquiera decisión respecto de materia presupuesto, en el día de hoy, debía ser sobre la base de una propuesta hecha por la gestión, no por una cuestión antojadiza de algún Concejal respecto del tema.

Por último, está absolutamente de acuerdo que el Concejo no puede aumentar el gasto y, en este caso, no se estaba aumentando el gasto, incluso, lo estaban disminuyendo. Nunca se habló de aumentar el gasto. Pero, efectivamente, la ley dice que no se puede atribuir al Concejo una función que no tiene y eso lo tiene absolutamente claro.

II. REMOCION ADMINISTRADOR MUNICIPAL

El Concejal, señor **SOTTOLICHIO**, respecto del segundo punto sobre la remoción del Administrador Municipal, aquí se han dado un conjunto de antecedentes. Existe una controversia respecto de cuál es el quórum que corresponde. Por lo tanto, propone al Concejo que se proceda a votar y después se hagan las consultas, si tiene validez o no el acuerdo que ha tomado el Honorable Concejo.

Respecto del tercer punto respecto a la subvención de la Agrupación Ventisquero, cree que es un tema de voluntad, no es un tema técnico jurídico administrativo. Lo que tradicionalmente

se ha hecho, es aprobar el fondo de subvenciones y la Comisión propone al Concejo una distribución adecuada de los recursos. En este caso, manifestó el acuerdo que se incluyera Ventisquero en la asignación de estos recursos y, precisamente, se puso en tabla para aprobarla en esa lógica. Ahora, el Director Jurídico señala que el acuerdo no tendría validez, porque efectivamente la ley dice que es iniciativa de quien preside el Concejo, que es el Alcalde. Pero, tradicionalmente, aquí no se ha hecho así. Siempre se había hecho confianza en la Comisión, la cual propone al Concejo y se aprobaba prácticamente por unanimidad. A lo mejor, podrían también tomar el acuerdo de asignarles los recursos a Ventisquero y va a quedar en suspenso si es legal o no asignarles estos recursos. En esa lógica, mientras no esté presente la señora Alcaldesa, quiere decir que aquí no se puede tomar ningún acuerdo. Por ejemplo, en el caso de las subvenciones, porque efectivamente la ley dice que es el Alcalde, eso está claro. Pero, a modo de simplificar el sistema, la tradición de este Concejo decía relación a que se aprobaba el fondo y que se concluía un acuerdo del Concejo respecto de la asignación de estos recursos.

Respecto del segundo punto solicita al Secretario Municipal que tome la votación.

El señor **SANTA MARIA (Vecino)**, interrumpe, pero no se entiende lo que señala.

El Concejal, señor **SOTTOLICHIO**, explica al señor Santa María que esta es una sesión especial, para los puntos convocados, por lo tanto, no corresponde tratar otros puntos.

El señor **SANTA MARIA (Vecino)**, señala que en esta Municipalidad un Concejal lo trató de delincuente. A lo mejor, también es un capricho personal sacar al Administrador Municipal. Hay que respetar a las personas. No lo acepta y lo va a denunciar públicamente.

El Concejal, señor **SOTTOLICHIO**, señala que va a proceder a tomar la votación respecto del punto segundo, en que de acuerdo a los antecedentes que se han entregado el Concejo estima que el actual Administrador no cumple con los requisitos y no ha actuado de acuerdo a lo que la ley y la normativa municipal señala.

Ca.

El Director Jurídico (S), señala, a modo de sugerencia, no sería conveniente dar la oportunidad al Administrador Municipal para que plantee sus descargos ante la serie de acusaciones, ciertas o no, que planteó el Concejal Aravena. El debido proceso es una norma fundamental de un estado de derecho. Cree que podría ser una buena señal de democracia escuchar al Administrador Municipal y después votar.

El Concejal, señor SOTTOLICHIO, señala que en la sesión anterior se le ofreció la palabra al señor Munizaga. La respuesta que dió el señor Munizaga, es más bien una respuesta inadecuada al Concejo, de la cual recuerda dos cosas: uno, que él no tiene responsabilidad en esta materia, cuestión que no es verdad y, en segundo lugar, respecto que él no le atribuía al Concejo los roles que le corresponden. No sabe si se refiere a nuevos antecedentes o volver sobre lo mismo, cree que es inoficioso. No sabe qué opina el resto de los Concejales sobre esa materia.

El Concejal, señor ARAVENA, señala que en la sesión pasada se le ofreció la palabra y la verdad que, incluso, hizo mofa, se rió del planteamiento. Cree que no tiene sentido darle la palabra. Incluso, el señor Munizaga pidió muestras de voluntad y resulta que las primeras muestras de él fueron despedir funcionarios por el solo hecho de ser amigo de uno u otro. Por lo tanto, cómo puede pedir muestras de voluntad. Cree que no tiene sentido darle la palabra, no va a variar en nada, al menos, su posición respecto de la opinión que tiene del Administrador Municipal.

El Director Jurídico (S), señala que son muestras que están respaldadas con un planteamiento jurídico.

El Concejal, señor ARAVENA, señala que ya se acordó que la Contraloría defina respecto a ese tema.

El Concejal, señor SOTTOLICHIO, señala al Abogado que, efectivamente, hay una rigurosidad que la da el marco legal, pero también hay una línea que tiene que ver con el espíritu que se hacen las cosas. Respecto del espíritu, quiere decir que está convencido que se debe votar la remoción del Administrador Municipal, amparada en una base legal, pero aún así, cree que entrar a discutir del marco jurídico, en este momento, lo ve inoficioso.

Solicita al Secretario Municipal que proceda a tomar la votación.

El señor MONTENEGRO, señala que se procede a tomar la votación de la remoción del Administrador Municipal.

El señor SANTA MARIA (Vecino), consulta si no vale la opinión del CESCO.

El Concejal, señor SOTTOLICHIO, señala al señor Santa María que debe solicitar a la autoridad que ponga ese tema en tabla, para que pueda explayarse en esa materia. No está en tabla ese punto. Propone al señor Secretario Municipal que incluya para la próxima sesión, en lo posible, lo que solicita el señor Santa María.

Se vota la remoción del Administrador Municipal aprobándose por unanimidad de los presentes.

Se acuerda remover al Administrador Municipal (cinco votos a favor) y que se consulte a la Contraloría General de la República si tiene o no validez dicho acuerdo.

El Concejal, señor SOTTOLICHIO, señala que espera que una vez tomada esta votación, la gestión municipal tome en cuenta lo que se ha acordado, independientemente si está dentro de la legalidad o no, pero aquí hay una señal del Concejo que está pidiendo una actitud distinta a la que ha habido hasta ahora. No es posible que funcionarios sean amenazados.

El señor SANTA MARIA (Vecino), señala que tampoco es posible que los dirigentes sean tratados como delincuentes.

El Concejal, señor SOTTOLICHIO, señala que si le han dicho al señor Santa María que es un delincuente, no está de acuerdo con ello.

Señala que la disposición del Concejo en el futuro es sobre la base del dialogo y así se lo hizo ver a un asesor director de la Alcaldesa, que el Concejo espera esas señales, no la señal de despido, ni de actitudes que nunca se habían visto en estos últimos años en el Municipio.

la.

AGrupación VENTISQUERO
Concejal, señor **SOTTOLICHIO**, respecto del tercer punto "Subvención Agrupación Ventisquero", ofrece la palabra al señor Domingo Olivares.

El señor **OLIVARES**, considera que sólo es cuestión de voluntad aprobar su solicitud. Consulta si es posible que se entregue la subvención a la Agrupación Ventisquero.

El Concejal, señor **SOTTOLICHIO**, responde que sí, si hay voluntad.

El señor **OLIVARES**, hace entrega a los señores Concejales de una carta que envió con fecha 27 de marzo a la señora Alcaldesa. Pervio a esta carta tuvo una conversación con la Alcaldesa, quien al instante le presentó su apoyo inmediato y le dijo que para el día 28 de marzo plantearía esta solicitud al Concejo, cosa que no sucedió. Cree que es una cuestión de voluntad y dado que cuenta con el apoyo de la Alcaldesa, solicita a los señores Concejales que aprueben la subvención, teniendo en cuenta que sólo están solicitando el 33% de la subvención total.

El Concejal, señor **SOTTOLICHIO**, sugiere dejar este punto en los siguientes términos: respecto de lo que señala el Director Jurídico subrogante es que debe ser iniciativa de la señora Alcaldesa, quien no se encuentra presente y entiende que ese rol es sustituible ni por un funcionario, ni por un Concejal. Y que procede ahora no es votar la subvención, sino que manifestar su disposición para que sea aprobada, que es distinto votar. Concorre a decirle al señor Olivares que está de acuerdo que se aprueben estos recursos, pero debe ser activamente iniciativa de la persona que no está presente, que es la señora Pilar Urrutia. Si el señor Olivares dice que ya le manifestó su voluntad de aprobar, no le cabe la menor duda que en la próxima sesión lo pondrá en tabla y lo votarán probablemente.

El señor **OLIVARES**, señala que en cuatro Concejos ha solicitado subvención. Por lo tanto, como ha esperado tanto tiempo, le complica esperar una semana más, pero también le da lata que se siga discutiendo sobre lo mismo, dado que vino a esperar respuesta positiva. Sugiere que este tema se ponga como

SE
U

El Concejal, señor **ARAVENA**, señala que quiere manifestar su voluntad de aprobar la subvención. No obstante, desea plantear una duda al Director Jurídico y al señor Montenegro que también es abogado, si bien es cierto se requiere del acuerdo del Concejo para otorgar las subvenciones, también se dice que éstas serán sin fines de lucro. La carta dice: "Por medio de la presente nos dirigimos a usted, como la Agrupación Cultural Ventisquero, con el fin de solicitar a usted y al Concejo Municipal la posibilidad de auspicio consistente en dinero, para con esto contribuir a una serie de gastos que significará el lanzamiento de nuestro disco en el ámbito y, a la vez, de nuestra página web a nivel internacional". Al hacer el disco, éste posteriormente se vende.

El señor **OLIVARES**, aclara que no es un disco para la venta. La Agrupación Cultural no lucra y eso lo saben en toda la comuna. Todos los beneficios que obtienen los destinan a los diferentes talleres que realizan durante el año. Estos talleres están abocados al Adulto Mayor, para lo cual solicitaron una subvención a través de un proyecto que se va a presentar al Fondo Social y parte de los recursos que salgan de este concierto están destinados para esos talleres. El disco tiene relación con la promoción del grupo a nivel de radio, es un disco que tiene cinco canciones, simplemente para dar a conocer el grupo, no se va a vender.

El Concejal, señor **ARAVENA**, señala que le queda claro. Consulta respecto al tema del auspicio, porque no se está solicitando una subvención, sino que un auspicio.

El señor **OLIVARES**, explica que, a lo mejor, utilizó mal la palabra auspicio, porque se refería a una subvención.

El Concejal, señor **SOTTOLICHIO**, señala que el acuerdo es que el Concejo Municipal manifiesta su voluntad de asignar recursos a esta solicitud, lo que deberá ser puesto en la próxima sesión como primer punto, con el objeto de no seguir dilatando el tema.

Se aprueba por unanimidad de los presentes manifestar la voluntad del Concejo de asignar una subvención a la Agrupación Ventisquero / pedir que se ponga en Tabla para la próxima sesión.

El señor **MONTENEGRO**, solicita una aclaración respecto de un acuerdo que se tomó, en relación a la transcripción de actas.

Estuvo conversando con la Directora de Control respecto a que corresponde acordar proponer a la señora Alcaldesa contratar la transcripción de actas, desde la presentación de la modificación presupuestaria.

Se acuerda proponer a la señora Alcaldesa contratar la transcripción de las Actas de Sesiones del Concejo.

El Director Jurídico (S), señala que con el propósito de disipar las dudas del Concejal Aravena sería conveniente solicitar los estatutos de la Agrupación Cultural Ventisquero, de manera tal de no tener ningún reparo del ente jurídico.

El Concejal, señor SOTTOLICHIO, señala que los estatutos están en el Municipio.

IV. VARIOS

El Concejal, señor SOTTOLICHIO, antes de levantar la sesión quiere informar a los vecinos y dirigentes de la comuna, que hace pocos días ocurrió el sensible fallecimiento de Max Cifuentes, que era el encargado de un proyecto que se ha desarrollado en los últimos años en Conchalí, que es "REOS", que es la red de profesionales que han colaborado y entregado toda su disposición para acoger a los enfermos de VIH+. Esa experiencia que se ha desarrollado con mucho esfuerzo, con mucha dedicación, con recursos privados, con recursos del Ministerio de Salud y del Municipio, en toda la medida fue gracias a que Max Cifuentes se comprometió y entregó lo mejor de sí para el éxito de esta experiencia.

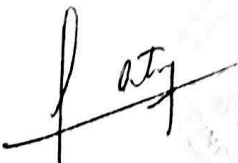
El señor Max Cifuentes trabajó con jóvenes, familias, organizaciones sociales, consultorios de la comuna e, incluso, fuera de la comuna. Lamentablemente, fue atacado por un cáncer maligno que lo llevó a la muerte. Algunos que se alcanzaron a informar pudieron acompañar su último momento.

Quiere decir que esta comuna le debe mucho a Max Cifuentes, por lo que hizo, por lo que creyó, incluso, este mismo Concejo lo recibió en una oportunidad y fueron testigos de una verdadera clase magistral, como él enfrentaba el problema del VIH, pero más allá de ese problema era la responsabilidad de las personas en su vida sexual, que hoy día es un problema en este país, que no se puede esconder, porque está en los colegios y en los barrios.

Es un tema en el cual la autoridad pública debe hacerse cargo. Lo quería señalar como un modesto homenaje a un amigo, a una persona que se comprometió a carta cabal en lo que hizo y que fue muy emocionantes para algunos que en la misa de despedida se hiciera referencia expresa a su cariño y amor por la comuna de Conchalí. Lamentablemente, días antes de su muerte, la oficina que ocupa REOS, los profesionales, los médicos, los psicólogos y abogados fue asaltada, prácticamente saqueada en todos sus enseres, lo cual le parece un acto de salvajismo y de cobardía. Cree que el Municipio debiera estar atento a la posibilidad de apoyarlos en esta situación difícil, puesto que ha fallecido su Director y más encima ha ocurrido un saqueo de toda su oficina hace pocos días.

Lo señala, porque le conmueve su partida y además, le conmueve el hecho que su proyecto pueda quedar sin futuro y para eso, solicita que se le informe a las autoridades del Municipio, especialmente de Dideco, que se pueda investigar en qué medida se puede apoyar, para que pueda seguir funcionando este proyecto. En Conchalí hay una cantidad importante de jóvenes, matrimonios jóvenes que están siendo atendidos gratuitamente y que no tienen cabida en otro sistema. Hay una verdadera red de solidaridad que opera desde el Ministerio de Salud, la Presidencia, profesionales de salud norte, que han colaborado en todo este tiempo con la salud de las personas que están afectadas del VIH.

Se cierra la sesión siendo las 13:10 horas.


JUAN CARLOS MONTENEGRO VICENCIO
Secretario Municipal (S)

Esta Acta fue transcrita por Carmen Gloria Correa Espinosa.

ACUERDOS

ACUERDO N° 47/2001

Se acuerda, con cinco votos a favor, remover al Administrador Municipal y consultar a la Contraloría General de la República si tiene o no validez dicho acuerdo.

ACUERDO N° 48/2001

Se aprueba por unanimidad de los presentes manifestar la voluntad del Concejo de asignar una subvención a la Agrupación Ventisquero y solicitar que se incorpore este tema a la Tabla de la próxima sesión.

ACUERDO N° 49/2001

Se acuerda proponer a la señora Alcaldesa contratar la transcripción de las Actas de las Sesiones del Concejo.

